

# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "REPARACIÓN JARDÍN LOS NARANJOS"

En Alto Hospicio, a 30 de Marzo de 2020, comparecen MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, representada por su Alcalde, don PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA, ambos domiciliados en Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, NELSON CALDERON CONSTRUCTORA TERRA EIRL, persona jurídica del giro de su denominación, representada por don NELSON CALDERON SEGUEL, RUT ambos domiciliados en en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

## PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.242/20 de 18 de Marzo de 2020, la Municipalidad adjudica la Propuesta Pública 6/2020 Denominada "REPARACIÓN JARDÍN LOS NARANJOS" ID: 3447-6-LP20 a NELSON CALDERON CONSTRUCTORA TERRA EIRL, todo lo que, fue debidamente notificado al Proveedor.

## SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a la Empresa, la realización de las obras determinadas por las bases de la propuesta. Y a su vez, la Empresa declara contar con la debida experiencia en la ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

Igualmente las partes declaran conocer a cabalidad las Bases de la presente Propuesta, Oferta y demás documentos relacionados a ésta, todos los cuales son parte integrante del presente contrato.

#### TERCERO:

Las obras se ejecutarán según las especificaciones que entregue la Municipalidad para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la misma, todo lo cual la Empresa declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la Empresa declara haber visitado en terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto a la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas por la Dirección de la Secretaría de Planificación



Comunal de la Municipalidad de Alto Hospicio, sin perjuicio de las labores de supervisión y fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica.

#### **CUARTO:**

El precio total de las obra a ejecutar, asciende a la suma única y total de \$59.625.036.-, impuestos incluidos. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, no asistiéndole a la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El precio indicado, se pagará una vez terminadas las obras encomendadas.

#### **QUINTO:**

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará en los términos expuestos en la bases de la Propuesta. Para que la **Municipalidad** dé curso al o los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras, en su calidad de Unidad Técnica.

Para el caso de no proceder avance y cumplido el mes dentro de los 15 días siguiente acompañara igualmente el referido certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales y con la documentación pertinente que dé cuenta de no existir deuda alguna con sus trabajadores.

## **SEXTO:**

El plazo de ejecución de la obra convenida es de 64 días corridos, contados desde la fecha que determinan las bases. Por el incumplimiento de la empresa a las obligaciones que se han contraído por la adjudicación que motiva este contrato la Municipalidad, Cobrará multas a la Empresa según lo dispuesto en las Bases. Por lo que, las partes autorizan desde ya a la Municipalidad, para que proceda a retener el pago, mientras el Proveedor no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere.



## **SEPTIMO:**

En este acto la Empresa hace entrega de Certificado de fianza Nominativo – No Endosable – A la Vista – Irrevocable Ley 20.179, Nº WEB18292, de fecha 26 de Marzo de 2020, extendida a nombre de la "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO", para el "fiel cumplimiento del contrato", por la suma de \$2.981.252.- con vencimiento el 10 de Abril de 2021.

## **OCTAVO:**

La Empresa no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la Municipalidad. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, el Proveedor deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la Municipalidad, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

## **NOVENO:**

La Empresa se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra de quien se designe al efecto por la Unidad Técnica encargada de la fiscalización que no es otra que la Dirección de Obras Municipales.

# **DÉCIMO:**

Si en la ejecución de la obra encomendada, la Empresa no se ajustare a las Especificaciones Técnicas o directrices entregadas por la Municipalidad, ésta podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la Municipalidad a aquel, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

# **DÉCIMO PRIMERO:**

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C, la Empresa encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la Municipalidad mes a mes, de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, respecto de dicha obligación, la Municipalidad tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.



## **DÉCIMO SEGUNDO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Empresa será el único y exclusivo responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la Municipalidad con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude al **Proveedor.** 

# **DÉCIMO TERCERO:**

La Empresa se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la Empresa, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la Empresa otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la Municipalidad y especialmente a la comunidad en general.

# **DÉCIMO CUARTO:**

La Empresa no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la Municipalidad.

# **DÉCIMO QUINTO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legal alguna para suscribir el presente contrato, Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



## **DÉCIMO SEXTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

## DÉCIMO SÉPTIMO:

La personería de don PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N° 4322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don NELSON CALDERON SEGUEL, para actuar en representación de la Empresa NELSON CALDERON CONSTRUCTORA TERRE EIRL, consta de Estatuto Actualizado de Constitución de Sociedad, Empresa En Un Día, Código de Verificación CRr91DHWkJjK. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

## **DÉCIMO OCTAVO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVER

MUNICIPALIDAD DE ACTORIOSPÍCIO

NELSON CALDERON SEGUEL
NELSON CALDERON CONSTRUCTORA TERRA EIRL

